

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro considera el lenguaje incluyente como una acción inicial hacia la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en cumplimiento de los ordenamientos nacionales, internacionales y locales, de incorporar los principios de igualdad y no discriminación como ejes en el diseño y la implementación de políticas, programas y acciones gubernamentales.

Ante la exigencia de establecer el equilibrio de oportunidades, derechos y obligaciones entre los géneros, coexiste la necesidad de hacer énfasis en el lenguaje incluyente, como elemento de comunicación que busca representar de forma equitativa a las mujeres y a los hombres, así como al grupo, vulnerable o no, al que pertenezcan.

Asimismo, se tomaron como referencia el Diccionario Panhispánico de Dudas de la Real Academia Española, los criterios aplicados en los documentos siguientes: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres; el Manual para el Uso no Sexista del Lenguaje, editado por este último organismo; 10 Recomendaciones para el Uso No Sexista del Lenguaje, editado por CONAPRED; Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las reglas de operación de los programas presupuestales federales; Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en el Instituto Electoral del Distrito Federal; Lineamientos de Lenguaje Incluyente, de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Colima.

El proyecto de Lineamientos se encuentra desarrollado en cinco capítulos relativos a:

- I. **Disposiciones generales**, que esencialmente contiene las bases para el uso de los Lineamientos.
- II. **Del lenguaje incluyente**, cuya pretensión es despertar conciencia en quienes desempeñen la función electoral, respecto de la importancia del uso de dicho lenguaje en las actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- III. **Uso de las premisas del lenguaje incluyente**, en el cual se indican de manera enunciativa las reglas básicas para la utilización de dicho lenguaje; ello con base en las Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, obra elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Instituto Nacional de las Mujeres y Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como el Diccionario Panhispánico de dudas, de la Real Academia Española.
- IV. **Desagregación de datos**, como elemento que se articula con el lenguaje para favorecer la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque de los derechos humanos, para lo cual se tendrán los instrumentos normativos específicos que coadyuvarán a la tarea crucial de los análisis especializados en cuanto a la diversidad y las desigualdades existentes, para diseñar acciones públicas que permitan el acceso, la participación y la representación plena de todas las personas, de forma incluyente e igualitaria, en contribución a la vida democrática del estado de Querétaro.
- V. **Alcances del lenguaje en los procesos electorales y de participación ciudadana**, en que este Instituto asume el compromiso de asegurar el uso del lenguaje incluyente en el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas.

Se establecen tres artículos transitorios, referentes a que los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General; se ordena incorporar de manera progresiva en los ordenamientos internos la observancia del lenguaje incluyente; adoptando modelos de fortalecimiento institucional basados en la sensibilización y la capacitación interna en materia de lenguaje a las personas que realicen la función pública en este organismo y, su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de Internet del Instituto.

No se omite señalar que el proyecto se realizó de conformidad con las Bases para el uso de lenguaje incluyente, remitido por la Comisión de Igualdad Sustantiva de este Instituto Electoral, que contienen las observaciones correspondientes del Instituto Nacional de las Mujeres, la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, así como de los Consejeros que integran dicha comisión.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LENGUAJE INCLUYENTE EN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para quienes presten el servicio público en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Los Lineamientos son un instrumento y una herramienta institucional que permitirá nombrar, en el lenguaje institucional y organizacional, a mujeres y hombres de manera no estereotipada además de incluir a todas aquellas personas susceptibles de ser discriminadas por razón de su sexo, su edad, por pertenecer a alguna población o comunidad indígena, por su origen nacional, identidad de género, discapacidades, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, económica, social, educativa, cultural y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Tienen por objeto establecer los criterios para el uso del lenguaje incluyente aplicable a todas las comunicaciones internas y externas de tipo: escrita, oral o visual.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá:

I. En cuanto a ordenamientos jurídicos estatales:

- a) **Ley:** Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- b) **Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y
- c) **Lineamientos:** Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Por lo que respecta a las autoridades y órganos electorales:

- a) **Instituto:** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- b) **Consejo:** Consejo General del Instituto, y
- c) **Consejerías:** Cargo desempeñado por consejeras y consejeros electorales del Consejo del Instituto.

d) **Consejos:** Los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

III. Con relación a los conceptos que servirán para el entendimiento de los presentes Lineamientos:

- a) **Brecha de desigualdad:** Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades de acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.
- b) **Discriminación contra las Mujeres:** Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de igualdad del hombre y mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito político, económico, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- c) **Desigualdad de trato:** Condición por la cual las personas tienen un acceso desigual a bienes indispensables para la vida, servicios, oportunidades y otros recursos dentro de una sociedad. Esa distinción en el trato que recibe una persona frente a otras puede deberse a su posición social o económica, religión, sexo, preferencia u orientación sexual, origen nacional o étnico, apariencia física o color de piel, entre otros motivos. Ese trato desfavorable otorgado por la sociedad genera un desprecio inmerecido a una persona o a un grupo de personas, por atribuirles características devaluadas, y tiene como efecto desventajas y la limitación o impedimento en el acceso a la desigualdad real de trato, a oportunidades y derechos.
- d) **Enfoque de Derechos Humanos:** Marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos, y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.

- e) **Estereotipo:** Creencia comúnmente aceptada por un grupo o sociedad que asigna modelos fijos o atributos que caracterizan a determinado grupo poblacional, sobre el que hay un acuerdo básico en relación con sus aspectos físicos, mentales o de comportamiento. Los estereotipos son negativos y suelen empobrecer y desfigurar la realidad de acuerdo con los criterios de un supuesto “nosotros”.
- f) **Género:** Desde el punto de vista gramatical, el género es una categoría que permite clasificar los nombres en masculino y femenino, y que en español no siempre se asocia con la referencia extralingüística al sexo biológico. También es un conjunto de ideas, creencias y representaciones sociales de la diferencia sexual entre hombres y mujeres que suelen establecer relaciones desiguales de poder y un orden jerárquico donde lo masculino (ser hombre) es superior a lo femenino (ser mujer). Además, alude a las formas históricas y socioculturales en que mujeres y hombres construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad.
- g) **Genérico universal:** Expresión abstracta que incluye a los dos géneros. Nos ayuda a diluir la presencia del masculino sin resaltar el femenino, ya que son palabras que diluyen al objeto.
- h) **Igualdad sustantiva:** Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- i) **Igualdad de resultados:** Es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto. Estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir que pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfrutan de derechos en proporciones iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.
- j) **Indicadores de género:** Son herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género. Como toda medida de comparación, los indicadores pueden servir para equiparar objetos o situaciones similares en un mismo momento o el mismo objeto a lo largo del tiempo. El cálculo de indicadores de género debe hacerse, siempre que sea posible y pertinente, para mujeres y hombres.

La situación de la mujer en cada país puede tener como referencia a los hombres del mismo país o a otras mujeres de grupos sociales, etarios y étnicos distintos, procurando explicitar el valor que alcanzaría el indicar en una situación de equidad socialmente considerada, de manera que al obtenerlo se pueda apreciar cuán lejos o cerca se encuentra de la norma.

- k) **Lenguaje:** Conjunto de signos y símbolos que nos permiten crear y transmitir un mensaje. Es una capacidad exclusiva del ser humano que lo capacita para abstraer, conceptualizar y comunicarse. Los seres humanos podemos crear un número infinito de proposiciones a partir de un número finito de elementos y también recreamos la lengua, por ejemplo, a través de esquemas y mapas conceptuales. La representación de dicha capacidad en la forma de un código es lo que conocemos como lengua o idioma.

- l) **Lenguaje Incluyente:** Conjunto de usos de lenguaje que permite la construcción de discursos orales, escritos y visuales que reconocen la igualdad entre las mujeres y los hombres; elimina los usos y expresiones sexistas y discriminatorios del lenguaje; manifiesta la diversidad social; visibiliza y nombra de manera adecuada a los grupos y personas históricamente discriminados y contribuye a equilibrar las desigualdades. El uso incluyente de lenguaje no impide respetar las normas gramaticales de nuestro idioma, sino que aprovecha las posibilidades lingüísticas que ofrece para que todas las personas podamos ser nombradas y consideradas de una manera respetuosa y digna. Libre de prejuicios, estigmas y discriminación. Es una herramienta concreta y efectiva para incorporar una perspectiva de igualdad y no discriminación en la comunidad de acciones, programas, políticas públicas, leyes o cualquier otro texto, con la finalidad de reconocer, incluir y valorar la diversidad de la población.

- m) **Perspectiva de género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

- n) **Pueblos o comunidades indígenas:** Son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

- o) **Transversalidad:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 4. La interpretación de los presentes Lineamientos, para su aplicación, se hará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado de Querétaro, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, procurando en todo momento a las personas la protección más amplia. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios de derechos humanos.

En cuanto a lo no previsto en los Lineamientos se atenderá a las disposiciones que respecto de la materia emitan los Poderes de la Unión, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Estado de Querétaro.

Artículo 5. El seguimiento al cumplimiento de los Lineamientos lo realizará la Comisión de Igualdad Sustantiva en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, en términos de la Ley y el Reglamento.

CAPÍTULO II

DEL LENGUAJE INCLUYENTE

Artículo 6. El lenguaje incluyente será considerado una medida de inclusión, de carácter preventivo y/o correctivo dirigida a revertir expresiones que denoten prejuicios, estigmas, discriminación, subordinación o ridiculización de las personas susceptibles de ser discriminadas por su sexo, edad, pertenecer a un pueblo o comunidad indígena u origen nacional, identidad de género, discapacidades, condiciones de salud, económica, social, educativa y cultural, de religión, opiniones, orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, de tal forma que permita equilibrar las asimetrías sociales y eliminar las brechas de desigualdad.

Artículo 7. El lenguaje no sexista evita utilizar lo masculino como único referente o que lo considerado como femenino se subordine a lo masculino y que se utilice lo femenino para significar situaciones, cosas o personalidad que denoten inferioridad, actividad o poca inteligencia y debilidad, dado que lo masculino no es neutro.

Artículo 8. El genérico universal es una forma de expresión abstracta que incluye a los dos género, evitando el salto semántico, es una opción para referirnos a colectivos conformados por hombres y mujeres omitiendo ser sexistas o discriminar. Ayuda a diluir la presencia del masculino sin resaltar lo femenino, ya que son palabras que diluyen al objeto.

A continuación se presenta un listado de palabras que podemos utilizar para igualar el discurso:

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Abogacía ▪ Administración ▪ Adolescencia ▪ Afiliación ▪ Agrupación ▪ Alcaldía ▪ Alumnado ▪ Asamblea ▪ Asesoría ▪ Autoridades ▪ Campesinado ▪ Categoría ▪ Ciudadanía, ciudad ▪ Civilización, pueblo, personas, comunidad ▪ Clase, colectivo, colectividad ▪ Colegio ▪ Comisión ▪ Comité ▪ Consejería ▪ Consejo ▪ Decano 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Defensa ▪ Delegación ▪ Ejecutiva ▪ Electorado ▪ Empresariado ▪ Enfermería ▪ Equipo ▪ Estudiantado ▪ Familia ▪ Funcionariado ▪ Gerencia ▪ Humanidad, especie humana, género humano ▪ Infancia, niñez ▪ Jefatura ▪ Judicatura ▪ Jurado ▪ Juventud ▪ Legislación ▪ Licenciatura ▪ Miembros ▪ Militancia ▪ Ministerio ▪ Minoría/mayoría 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Oficina ▪ Persona: de negocios, de palabra, de letras, literata, docta, interesada, representante, solicitante, adulta, mayor, etc. ▪ Población estudiantil, inmigrante, urbana ▪ Profesión, profesionales, profesorado ▪ Progenitores ▪ Público ▪ Representación ▪ Secretaría, secretariado ▪ Ser humano ▪ Vicepresidencia ▪ Voluntariado, grupo voluntario, personas voluntarias
--	---	--

En ocasiones, no se encuentra un genérico universal para hacer el lenguaje inclusivo, por lo que se recomienda:

- I. Utilizar el femenino o el masculino según corresponda;
- II. Emplear la misma palabra para mujeres y hombres o viceversa, y
- III. No hacer mención de las féminas como un grupo aparte del masculino si el grupo masculino ya las incluye.

Artículo 9. En el Instituto, quien desempeñe una función pública deberá atender los presentes Lineamientos en todas las comunicaciones escritas, orales y visuales que emita, las cuales de manera enunciativa más no limitativa, se citan enseguida:

TIPO DE COMUNICACIÓN		
Impresa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actas ▪ Acuerdos ▪ Bases ▪ Boletines de prensa ▪ Carteles ▪ Catálogos ▪ Circulares ▪ Clasificados ▪ Convocatorias ▪ Contratos ▪ Credenciales ▪ Criterios ▪ Declaraciones ▪ Dictámenes ▪ Discursos ▪ Estatutos ▪ Evaluaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Folletos ▪ Guías ▪ Informes ▪ Lemas institucionales ▪ Notas ▪ Nombramientos ▪ Material electoral ▪ Mecanismos ▪ Normatividad ▪ Oficios ▪ Papelería Oficial ▪ Planes ▪ Políticas institucionales ▪ Procedimientos ▪ Resoluciones ▪ Tarjetas de presentación
Oral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Audiencias ▪ Debates ▪ Eventos académicos e institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sesiones ▪ Trato cotidiano entre el funcionariado del Instituto
Visual	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gráficas ▪ Imagen Institucional ▪ Espectaculares 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ediciones de textos
Multimedia	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Campañas de radio y televisión ▪ Entrevistas de radio y televisión ▪ Sitios de Internet institucionales 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promocionales ▪ Publicaciones en redes sociales ▪ Aplicaciones informáticas

CAPÍTULO III

USO DE LAS PREMISAS DEL LENGUAJE INCLUYENTE

Artículo 10. Para atender a los presentes Lineamientos, se estará a las reglas para los géneros gramaticales, los sustantivos y la forma de hacerlos concordantes con los adjetivos, artículos y pronombres, establecidas en las obras: Recomendaciones para el uso incluyente y no sexista del lenguaje, editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como el Manual para el Uso no Sexista del Lenguaje, editado por la Comisión Nacional para Prevenir la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 11. En las comunicaciones escritas, orales y visuales se deberán utilizar términos genéricos universales, como personas o el personal, de manera enunciativa y no limitativa, como se señala:

I. Sustantivos colectivos no sexuados:

Uso incorrecto	Alternativa
El descubrimiento del hombre	El descubrimiento de la humanidad/ o de la persona
La evolución del hombre	La evolución humana/ o de la persona
Los derechos del hombre	Los derechos humanos
Los discapacitados	Personas con discapacidad
Los trabajadores del Instituto	El personal del Instituto
Los funcionarios o servidores públicos	Quienes realizan la función pública o personas funcionarias públicas
Los contratados	Las personas contratadas
Los políticos	Personas que se dedican a la política
Los gobernantes	Personas que gobiernan
El Jefe del Ejecutivo del Estado	La/el titular del Ejecutivo del Estado
Los Diputados	Las personas titulares de las diputaciones
El Presidente Municipal	La/el titular de la Presidencia Municipal
Regidor del Ayuntamiento	La/el titular de la Regiduría del Ayuntamiento
Síndicos	Las personas titulares de la Sindicaturas
Los precandidatos o candidatos	Personas que ostentan una precandidatura o candidatura
Los electores	El electorado
Para ser Consejero electoral se requiere...	Para ocupar una Consejería electoral se requiere...
El Presidente del Consejo General	La/el titular de la Presidencia del Consejo General
El Secretario Ejecutivo	La/el titular de la Secretaría Ejecutiva
Jefe de Unidad	La/el titular de la Jefatura de Unidad
Coordinador	La/el titular de la Coordinación o la/el Coordinador(ra)
Los Magistrados	Las personas titulares de las Magistraturas

Se debe evitar confundir el uso del genérico masculino (por ejemplo: el público, el órgano colegiado, el consejo, el secretariado) con el exclusivo del género gramatical masculino (el que sirve para designar sólo a los hombres).

- II. Es preferible emplear las palabras niñas y niños, que niñez, así como adolescentes, cuando la intención sea visibilizarlos en situaciones concretas o mencionarlos en leyes o documentos legales.

Uso incorrecto	Alternativa
La niñez acudió a las urnas a emitir su voto	Las niñas y los niños acudieron a las urnas a emitir su voto

III. Recurrir a la doble forma femenino-masculino cuando se considere conveniente.

Uso incorrecto	Alternativa
Los capacitadores han cumplido con su función electoral	Las capacitadoras y los capacitadores han cumplido con su función electoral

IV. Cuando se utilicen sustantivos en forma única se atenderá a lo siguiente:¹

a) Sustantivos comunes en cuanto al género.

Palabra ejemplo	Alternativa
Testigo	La/el testigo
Periodista	La/el periodista

b) Sustantivos epicenos.

Palabra ejemplo	Alternativa
Víctima	La víctima
Persona	La persona

c) Sustantivos ambiguos en cuanto al género.

Palabra ejemplo	Alternativa
Radio	La/el radio

¹ Real Academia Española, Diccionario Panhispánico de dudas. <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/dpd>.

Artículo 12. Se deberán utilizar los artículos para enunciar la diferenciación del género sin repetir el sustantivo, así como alternar y cuidar la concordancia entre el último y el sustantivo. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
Los trabajadores debe permanecer en su sitio de trabajo	Los y las trabajadoras deben permanecer en su sitio de trabajo.
Los usuarios morosos deben...	Las y los usuarios morosos deben...

Artículo 13. Se sustituirá el genérico masculino por los nombres “nos”, “nuestras”, “nuestros”, “nuestro” y “nuestra”. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
Por el bien del hombre	Por nuestro bien
	Es bueno para nuestro bienestar

Artículo 14. Utilizar la tercera persona del singular o recurrir a formas impersonales, empleando el verbo en voz pasiva, es decir, con el verbo conjugado en tercera persona, precedido de la palabra “se”. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
A los invitados al evento les recomendamos pasar a la Sala “A”	A las personas invitadas al evento se les recomienda pasar a la Sala “A”

Artículo 15. Se evitará el uso exclusivo del masculino para nombres que tienen su correspondiente género femenino, así como usar los artículos y concordancias correspondientes. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
La presidente Noemí Reyes	La presidenta Noemí Reyes
La consejero Noemí Reyes	La consejera Noemí Reyes

Artículo 16. Se prescindirá del uso del masculino cuando se esté refiriendo específicamente a una mujer, en el que implique una referencia al título académico y ocupación. Ejemplo:

Uso incorrecto	Alternativa
La ingeniero Noemí Reyes	La ingeniera Noemí Reyes
La juez Noemí Reyes	La jueza Noemí Reyes
Noemí Reyes, la jefe de unidad...	Noemí Reyes, la jefa de unidad...
Se van a reunir todos los directores	Se van a reunir quienes sean titulares de las direcciones

Artículo 17. Al referirse al cargo específico o al área en que la persona se desempeña se tendrá que utilizar el uso del genérico. Ejemplos:

No inclusivo	Inclusivo
Los directores	Las direcciones, las directoras
Los consejeros	Las consejerías, las consejeras
El Consejero Presidente del Consejo General	El o la titular de la presidencia del Consejo General
	Quien presida el Consejo General
	La presidencia del Consejo General

Artículo 18. Se omitirá el uso del género gramatical femenino cuando se trate de actividades o profesiones asociadas de manera tradicional con mujeres.

Uso incorrecto	Alternativa
Las enfermeras	El personal de enfermería
Las cocineras	El personal de cocina
Las secretarías	El personal secretarial

Artículo 19. En el supuesto de desconocer el sexo de la persona a quien se hace referencia, se evitará el uso de los pronombres masculinos y se utilizará las palabras “quien” o “quienes”.

Uso incorrecto	Alternativa
Los consejeros resolverán	Quienes integren el Consejo resolverán

Artículo 20. El uso de diagonales y paréntesis queda limitado a formularios y cuestionarios de carácter abierto, así como a contenidos en redes sociales.

Uso incorrecto	Alternativa
Estimado:	Estimado/a:
Quejoso:	Quejoso/a:

No está permitido el uso de símbolos como arroba “@” y la letra “x” en documentos o comunicaciones oficiales, por ser incorrecto gramaticalmente.

Artículo 21. Utilizar el término “señora” sin distinción de edad o estado civil, a manera de un vocablo de respeto para todas las mujeres, cuando el contexto de las formas de cortesía lo permita.

Al referirse a una mujer casada, no se utilizará el apellido de su cónyuge ni usar la preposición “de”. Ejemplos:

Uso incorrecto	Alternativa
Señora de Juárez	Noemí Reyes o Señora Reyes
Señora Juárez	
Señora Noemí Reyes de Juárez	

Artículo 22. Eliminar la exclusión de grupos y personas a través de estrategias inclusivas en el lenguaje.

Deberán emplearse adecuadamente los términos para referirse a las personas susceptibles de discriminación a las que están destinadas las acciones públicas. Ejemplos:

Uso incorrecto	Alternativa
Minorías étnicas Los indígenas	Las personas indígenas
	Las comunidades indígenas
	Los pueblos indígenas originarios
	Pueblos indígenas residentes
Los niños	La infancia La niñez Las niñas y los niños
Los adolescentes	La adolescencia
Los discapacitados	Personas con discapacidad

Artículo 23. Se deberá orientar el uso no discriminatorio del material visual, evitando dañar la integridad, los derechos y las libertades de las personas; conforme a lo siguiente:

- I. En mensajes publicitarios se presentará a personas participando en actividades libre de estereotipos y de forma equilibrada y positiva;

- II. Suprimir cualquier tipo de violencia;
- III. Presentar a los hombres en tareas cuyo contenido refleje la participación del hombre en el cuidado de la niñez u otros integrantes de la familia;
- IV. Omitir la exhibición y cosificación de las personas, en especial aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- V. Descartar situaciones o ideas que contribuyan a perpetuar roles o estereotipos por razones de género tales como los roles domésticos, el uso de mercadotecnia sexista entre otros;
- VI. Velar porque exista presencia paritaria de mujeres y hombres, y
- VII. En referencia a las personas con discapacidad se deberá utilizar la iconografía institucional reconocida a nivel internacional, evitando reforzar estereotipos.

CAPÍTULO IV

DESAGREGACIÓN DE DATOS

Artículo 24. Se deberá utilizar la información precisa de la población que es atendida por el Instituto, así como la que presta sus servicios en el propio organismo, y que es susceptible de ser discriminada, con la finalidad de visibilizarla y de contar con una herramienta para la toma de decisiones en el diseño, la implementación y la evaluación de políticas y acciones públicas.

Artículo 25. En los documentos y formatos que utilice el Instituto para el tratamiento, el uso y la exposición de la información institucional, por ejemplo, de manera enunciativa y no limitativa, con base en datos, estadísticas, diagnósticos, evaluaciones, informes, estudios e investigaciones se deberán incluir, previa autorización expresa de las personas involucradas, las siguientes variables referentes a las características de las personas: sexo, edad, si pertenece a alguna comunidad indígena, origen nacional, tipo de discapacidad, nivel académico, situación civil, si habita en un medio rural o urbano y ocupación o cualquier otro dato cuando sea aplicable y no contravenga la protección de los datos personales. Ello para favorecer la estandarización de los procesos de salida de la información.

CAPÍTULO V

ALCANCES DEL LENGUAJE INCLUYENTE EN PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 26. Es responsabilidad del Instituto asegurar el uso del lenguaje incluyente en todas las comunicaciones orales, escrita y visuales, así como en los materiales informativos y formativos que se elaboren, difundan y distribuyan durante o previo a los procesos electorales, así como de participación ciudadana.

Se revisarán los materiales informativos y de capacitación dirigidos a quienes participan en los procesos electorales o de participación ciudadana para asegurar que sus contenidos gráficos, textuales y visuales eviten expresiones y/o tratamientos discriminatorios que utilicen un lenguaje incluyente. Se debe aplicar un enfoque de derechos humanos, basado en la adopción de una perspectiva antidiscriminatoria y de igualdad de género.

Artículo 27. En las convocatorias emitidas por el Instituto se evitará crear brechas de desigualdad, procurando que los requisitos que se establezcan faciliten la igualdad de resultados.

Artículo 28. El Instituto fomentará el uso del lenguaje incluyente en las actividades de los partidos políticos, candidaturas independientes, organizaciones y asociaciones políticas, así como en los instrumentos jurídicos que celebre.

Artículo 29. El Instituto podrá emitir recomendaciones a los actores políticos, en el ámbito de su competencia, sobre el uso apropiado de comunicación incluyente cuando así lo considere conveniente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye incorporar de manera progresiva en los ordenamientos internos la observancia del lenguaje incluyente, adoptando modelos de fortalecimiento institucional basados en la sensibilización y la capacitación interna en materia de lenguaje a las personas que realicen la función pública en este organismo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de Internet del Instituto.